



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de rectificación de errores materiales detectados en la Resolución de 14 de diciembre de esta Dirección Gerencia por la que se convoca concurso oposición para el acceso a 15 plazas de personal estatutario fijo de la categoría de Cocinero del Servicio de Salud del Principado de Asturias.*

Por Resolución de 14 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, fue convocado concurso oposición para el acceso a 15 plazas de personal estatutario fijo de la categoría de Cocinero del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA 20 de diciembre de 2017),

Tras su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de fecha 20 de diciembre de 2017, advertidos errores materiales en la citada Resolución se procede en virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a rectificar los errores detectados en el anexo I.

Por ello, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas en el artículo 15 la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias,

#### RESUELVE

*Primero.*—Rectificar errores detectados en el anexo I “Bases reguladoras del proceso”, base octava, apartado 1, “fase oposición”, de la Resolución de 14 de diciembre de 2017 de esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca, concurso oposición para el acceso a 15 plazas de personal estatutario de la categoría de Cocinero del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA 20/12/2017), sustituyendo la redacción actual por la siguiente:

##### 8.1.—Fase de oposición:

La fecha, hora y lugar para la realización de la prueba de la fase de oposición será la misma para los dos turnos y se dará a conocer en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, mediante Resolución de la Dirección de Profesionales del Servicio de Salud del Principado de Asturias con ocasión de la publicación del nombramiento del Tribunal de Selección.

La fase de oposición será igual para todos los turnos de acceso. Versará sobre las materias propias de la categoría y del temario que figura como anexo a la presente resolución.

Las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con la fecha de realización de cualquiera de las pruebas por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al anuncio de la fecha del examen e implicará el consentimiento de la interesada para permitir el acceso del tribunal o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

El tribunal, basándose en la información recibida, acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra tal acuerdo no cabrá recurso, sin perjuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

La valoración total de la fase de oposición podrá alcanzar un máximo de 100 puntos y se compondrá de las siguientes pruebas:

Primera prueba: La primera prueba consistirá en la contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un cuestionario de ochenta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas correcta. Quince preguntas del cuestionario estarán relacionadas con los temas que componen la parte general y las sesenta y cinco preguntas restantes estarán relacionadas con la parte específica del temario que se adjunta como anexo III de esta convocatoria. El cuestionario contará con quince preguntas de reserva para posibles anulaciones, tres de la parte general y doce de la parte específica.

La prueba será puntuada de 0 a 100. El valor de cada respuesta correcta se valorará en positivo, las no contestadas no tendrán valoración y las contestadas erróneamente serán penalizadas con el quinto del valor asignado a la contestación correcta.

El Tribunal Calificador determinará la puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio, que en todo caso no podrá ser inferior al 50% de la puntuación total y podrá ser fijada de forma independiente para cada turno. Este acuerdo se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes.



El Tribunal calificador podrá elevar, si el número de aspirantes así lo aconseja, la puntuación mínima necesaria para superar el primer ejercicio de la fase de oposición, o bien el número máximo de aspirantes que serán considerados aptos, siempre y cuando obtengan la puntuación mínima fijada en el párrafo anterior. Esta decisión se tomará antes de la realización del ejercicio y se informará de ella a los opositores a través de la hoja de instrucciones que se les entregará el día del examen, la cual será leída antes del inicio del mismo.

El Tribunal Calificador hará pública, en los lugares previstos en la Base sexta, la plantilla provisional con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido de la prueba o de la propia plantilla correctora, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la publicación definitiva de la plantilla correctora junto con la calificación del ejercicio, donde se harán constar las preguntas anuladas, bien en virtud de las impugnaciones planteadas, bien de oficio por el Tribunal, que serán sustituidas por las de reserva. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de éstas se tendrán por no formuladas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación que hubiera establecido.

La Resolución del Tribunal que haga pública la puntuación obtenida por los aspirantes en la primera prueba, separada por cada turno de acceso, se anunciará la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba y será expuesta en la sede del Tribunal y publicada en el portal [www.astursalud.es](http://www.astursalud.es). La fecha de realización de la segunda prueba será decidida por el Tribunal, debiendo observar con carácter general un intervalo mínimo de dos días y máximo de veinte entre la conclusión de la una y el comienzo de la siguiente. El anuncio de celebración de la segunda deberá efectuarse por el tribunal con un mínimo de 48 horas de antelación al comienzo del ejercicio.

Segunda prueba: La segunda prueba consistirá en la realización de una prueba práctica de carácter manual relacionadas con las funciones propias de la categoría, cuyo contenido y tiempo máximo de duración será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo. La prueba será calificada como "apto" o "no apto". En caso de que la calificación sea de "no apto", el aspirante quedará excluido de continuar en el proceso selectivo.

No obstante los aspirantes que se hallen en posesión del título de Formación Profesional relacionado con la formación en Cocina y Gastronomía, así como los aspirantes que acrediten la experiencia mínima de 1 año de servicios prestados en la categoría de Cocinero de las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo, quedarán exentos de la realización del segundo ejercicio práctico.

*Segundo.*—Rectificar errores detectados en el anexo I "Bases reguladoras del proceso", base octava, apartado 2.1, "fase de concurso", de la Resolución de 14 de diciembre de 2017 de esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca, concurso oposición para el acceso a 15 plazas de personal estatutario de la categoría de Cocinero del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA 20/12/2017), sustituyendo la redacción actual por la siguiente:

8.2.1.—La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como anexo II de esta Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos a la fecha prevista en la Base 2.3. Los méritos deberán estar suficientemente acreditados en la forma y plazo que se determinan en la presente convocatoria.

La puntuación máxima de la fase concurso será de 100 puntos. En ningún caso, esta puntuación podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

*Tercero.*—Rectificar errores detectados en el anexo II "Baremo de méritos", apartado 1 "experiencia profesional", de la Resolución de 14 de diciembre de 2017 de esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca, concurso oposición para el acceso a 15 plazas de personal estatutario de la categoría de Cocinero del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA 20/12/2017), sustituyendo la redacción actual por la siguiente:

APARTADO 1.—EXPERIENCIA PROFESIONAL.—Este apartado se valorará hasta un máximo de 80 puntos de puntuación total de la fase de concurso

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo, en la misma categoría que aquella a la que se concursa: 0,28 puntos.

Los servicios prestados en puestos directivos o puestos de estructura —que no conlleven la situación de servicio activo en plaza base— en los servicios de salud integrantes en el Sistema Nacional de Salud, se entenderán prestados en la categoría a la que se concursa, siempre y cuando el profesional, en el momento de la designación, ostentase un nombramiento en la misma.

- b) Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,28 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público: 0,21 puntos.



- d) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público: 0,07 puntos.
- e) Por cada mes completo servicios prestados en la misma categoría, en centros privados concertados, entendiendo por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría: 0,03 puntos.
- f) Por cada mes completo servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo, en distinta categoría que aquella a la que se concursa: 0,14 puntos.

**Cuarto.**—Rectificar errores detectados en el anexo II “Baremo de méritos”, apartado 2 “Formación”, de la Resolución de 14 de diciembre de 2017 de esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca, concurso oposición para el acceso a 15 plazas de personal estatutario de la categoría de Cocinero del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA 20/12/2017), sustituyendo la redacción actual por la siguiente:

En este apartado se valorará hasta un máximo de 20 puntos de puntuación total de la fase de concurso

Todos méritos presentados deberán ser acreditados documentalmente en original o copia compulsada, notarial o administrativamente.

1) Titulación específica para la categoría

En el caso de ostentar la titulación de Formación Profesional relacionado con la formación en Cocina y Gastronomía: 2,5 puntos.

2) Formación complementaria

Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito	0,05 puntos
------------------	-------------

Si los cursos se expresan en horas, se considerarán 10 horas = 1 crédito, y un crédito ECTS = 25 horas.

**Quinto.**—Rectificar errores detectados en el anexo III “Programa”, de la Resolución de 14 de diciembre de 2017 de esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca, concurso oposición para el acceso a 15 plazas de personal estatutario de la categoría de Cocinero del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA 20/12/2017), sustituyendo la redacción actual por la siguiente:

Tema 1: La Constitución Española de 1978. El derecho a la protección de la salud en la Constitución.

Tema 2: Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: El derecho a la protección de la salud (Título Preliminar). Estructura del sistema sanitario público (Título III).

Tema 3: Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: de las prestaciones (Capítulo I). de los profesionales (Capítulo III).

Tema 4: Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: objeto y ámbito de aplicación; clasificación del personal estatutario; derechos y deberes, situaciones del personal estatutario; incompatibilidades, régimen disciplinario.

Tema 5: Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias: Estructura y Órganos Centrales (Capítulo Primero del Título IV).

Tema 6: El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: Título Preliminar; de los órganos institucionales del Principado de Asturias (Título II).

Tema 7: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones (Capítulo III). Consulta y participación de los trabajadores (Capítulo V).

Tema 8: Los condimentos. Especies y aderezos. Azúcar, sal y vinagre. Grasas y aceites.

Tema 9: Ensaladas: tipos más usuales. Salsas: tipos, elaboración y cuidados.

Tema 10: Legumbres y patatas. Verduras y menestras. Purés: ingredientes y preparación. Cocidos y estofados. Postajes, sopas, consomés y cremas. Las guarniciones.



Tema 11: Huevos y tortillas. Croquetas. Empanadas y empanadillas. Formas de preparación.

Tema 12: Pastas: propiedades y formas principales de cocinarlas. Arroces.

Tema 13: Las carnes: división según sus propiedades alimenticias. Métodos de cocinado. Vacuno, cerdo y cordero. Aves de corral.

Tema 14: Pescados y mariscos. Limpieza y conservación. Clasificación. Métodos de cocinado. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.

Tema 15: Postres y lácteos. Elaboración, manipulación y conservación.

Tema 16: El servicio de hostelería y cocina. Relaciones del servicio con las unidades de dietética y nutrición, enfermería, servicios médicos y administración.

Tema 17: El local de cocina: condiciones que debe reunir. Departamentos de la cocina. La organización de trabajo en la cocina. Categorías profesionales dentro de la cocina: obligaciones y atribuciones de cada una. Orden de trabajo diario en la cocina.

Tema 18: Equipamientos básicos de una cocina hospitalaria. Maquinaria empleada. Utilización y mantenimiento. Generadores de calor y frío. Utensilios para la elaboración de comidas. Moldes y herramientas. Pequeña maquinaria.

Tema 19: Aprovisionamiento de mercancías. Solicitud de materias primas necesarias. Recepción de alimentos. Operaciones de almacenamiento: cámaras, almacenes, circuito limpio-sucio, alimentos perecederos, alimentos no perecederos, congelados y conservas.

Tema 20: Términos culinarios de mayor uso en cocina. Técnicas de cocina: conceptos generales. Procesos de ejecución de las técnicas básicas.

Tema 21: Los alimentos. Concepto y clasificación. Composición nutritiva y función nutricional. Hidratos de carbono, grasas, proteínas, vitaminas y minerales.

Tema 22: Dietas basales y terapéuticas más utilizadas en los centros hospitalarios. Características de las dietas.

Tema 23: El sistema de emplatado. Sistemas de distribución.

Tema 24: Nutrición y dietética: principios inmediatos. Necesidades nutricionales en las personas según su edad. Dietoterapia: conceptos básicos y elaboración de menús. Cálculo de cantidades de género por persona y menú.

Tema 25: La calidad alimentaria. Definición. Calidad total: principios básicos aplicables, funciones y aspectos más característicos. Profesionales implicados en la gestión de la calidad a lo largo de la cadena alimentaria: asesoramiento técnico sanitario.

Tema 26: Riesgos derivados de la manipulación de alimentos: alteración de los alimentos. Contaminación de los mismos. Medios de transmisión de los gérmenes: condiciones que favorecen su desarrollo. Enfermedades originadas por alimentos contaminados. Norma ISO 22000 de Gestión de la Seguridad Alimentaria.

Tema 27: Reglamentación técnico sanitaria de los comedores colectivos. Normas higiénico-sanitarias de aplicación en la cocina hospitalaria. Riesgos asociados y medidas preventivas. Manipulación de alimentos. Requisitos de los manipuladores de alimentos.

Tema 28: La conservación de los alimentos: métodos más utilizados. Conservación en frío, por calor, salazón, ahumado, desecación. Nuevos métodos para la conservación de alimentos.

Tema 29: Plan general de limpieza. Desinfección, desinsectación, desratización. Autocontrol sanitario en las cocinas hospitalarias: análisis de peligros y puntos de control críticos.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el portal corporativo Astursalud ([www.astursalud.es](http://www.astursalud.es)), así como en el tablón de anuncios de los servicios centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Oviedo, a 8 de enero de 2018.—El Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias.—Cód. 2018-00305.